Constancia Secretarial: Informo al señor Juez que en el presente proceso el día 27 de noviembre del año que transcurre la señora MARIA ELENA GARCIA LOZANO, Profesional Universitario Contratista adscrita la Tesorería de INDERVALLE allega al plenario memorial mediante el cual depreca la terminación de la medida cautelar decretada dentro del proceso y de la que es objeto el demandado HUGO FERNANDO CANOSA TABARES. Paso a Despacho para los fines pertinentes. Sevilla - Valle, noviembre 29 de 2023.

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio No.2686

Sevilla - Valle, veintinueve (29) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
EJECUTANTE: RODRIGO GARCIA RESTREPO.
EJECUTADO: HUGO FERNANDO CANOSA TABARES.
RADICADO: 76-736-40-03-001-**2019- 00194-00**.

I. OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Pronunciarse respecto de la comunicación arrimada al expediente por la funcionaria MARIA ELENA GARCIA LOZANO y que tiene relación con la medida cautelar decretada al interior del proceso en contra del demandado HUGO FERNANDO CANOSA TABARES.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

De la revisión del legajo expediental se avizora que el pasado 27 de noviembre de 2023 la servidora pública MARIA ELENA GARCIA LOZANO, Profesional Universitario Contratista adscrita la Tesorería de INDERVALLE, allega escrito con el que solicita al Despacho la terminación de la medida cautelar de embargo del salario, decretada en contra del señor HUGO FERNANDO CANOSA TABARES y comunicada a través del Oficio No.552 de julio 16 de 2019. Aduce la memorialista que INDERVALLE le ha hecho descuentos al demandado por valor de $1.777.270.00 y que con la solicitud se pretende cerrar el expediente.

Así las cosas, se hace pertinente comunicar a la funcionaria que, revisado el expediente y consultada la plataforma de gestión de los títulos de depósito judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. se observa que al demandado HUGO FERNANDO CANOSA TABARES mediante la medida cautelar decretada solo se le hicieron descuentos por valor de QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETENTA PESOS M/Cte. ($598.070.00), suma que fue cancelada al ejecutante RODRIGO GARCIA RESTREPO el 22 de octubre de 2022.

Jcv

Carrera 47 No. 48-44/48 piso 3° Tel. 2198583
E-mail: j01cmsevilla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sevilla – Valle

De acuerdo con la información de la cuenta de depósitos judiciales los descuentos referidos líneas atrás tuvieron lugar entre el mes de SEPTIEMBRE de 2019 y AGOSTO de 2020 fecha, esta última, en que se suspendieron los descuentos, en virtud de lo cual se requerirá a la entidad departamental INDERVALLE, informar las razones por las que se suspendieron las retenciones al salario del demandado, indicando la imposibilidad de levantamiento de la medida cautelar, teniendo en cuenta que a fecha 30 de agosto de 2022 el demandado aun adeuda la suma de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOCE PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS M/Cte. ($881.012.65).

III. DECISIÒN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Civil Municipal de Sevilla, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NO ACCEDER a la súplica extendida por la funcionaria MARIA ELENA GARCIA LOZANO, Profesional Universitario Contratista adscrita la Tesorería de INDERVALLE, en el sentido de levantar la medida cautelar decretada a través del Auto Interlocutorio No.990 de julio 5 de 2019 de embargo y retención del salario, en la proporción legal permitida, al demandado HUGO FERNANDO CANOSA TABARES, como servidor público adscrito a INDERVALLE, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR a la entidad departamental **INDERVALLE** de Santiago de Cali – Valle del Cauca para que, a través de su representante legal y/o quien corresponda, indique las razones por las que, desde el mes de AGOSTO de 2020 se suspendieron los descuentos al salario del demandado HUGO FERNANDO CANOSA TABARES, ordenados por esta judicatura mediante el Auto Interlocutorio No.990 de julio 5 de 2019.

TERCERO: REMITASE por Secretaría del Despacho copia de la presente providencia a la funcionaria MARIA ELENA GARCIA LOZANO a través de la dirección de correo electrónico tesoreria@indervalle.gov.co.

CUARTO: NOTIFIQUESE el contenido de la presente decisión como lo consagra el artículo 9 de la Ley 2213 de junio 13 de 2022 esto es, por Estado Electrónico, en el micrositio designado en la página de la Rama Judicial para este Despacho y fijando el estado en la cartelera del Despacho, para garantizar el principio de publicidad a las personas que no tengan acceso a los medios tecnológicos de información y las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECRÓNICO No. 200
DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023.

EJECUTORIA: _____

AIDA LILIANA QUICENO BARÓN
Secretaria

Jcv

Firmado Por:

Oscar Eduardo Camacho Cartagena

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a361d5734f3cdbc0275aa7485d598ae909bb73b5d29b4b4d32def55d49f3ebf9**

Documento generado en 29/11/2023 10:50:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica